

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-164/2017  
-SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES-**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO; ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, EN REPRESENTACIÓN DEL **CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA **LIC. ANA MARÍA MARTÍNEZ CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR **"EL PRESTADOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ **"GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.
- I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **GOBERNADOR DEL ESTADO** ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1° Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO.
- I.4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACION CON EL ARTICULO 11° APARTADO B, FRACCION III DE SU REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA.
- I.5. QUE MEDIANTE OFICIO **NO. SSP/DA/1267/2013** DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DESIGNA AL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 24 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL ARTÍCULO 11° APARTADO B FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES UBICADOS EN ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 439 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2016.
- I.7. QUE EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 74 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN RELACIÓN CON SU ANEXO 16, LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- I.9. QUE SE DA CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL CONTRATO GEY-SSP-113/2016 PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2017 Y COMO RESULTADO DE SER LA EMPRESA LÍDER INTERNACIONALMENTE EN LA MATERIA A CONTRATAR, LO QUE LO SITUÁ COMO EL PRESTADOR IDÓNEO.

**II. DECLARA "EL PRESTADOR":**

- II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA, DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EN ESE ENTONCES, LICENCIADO ENRIQUE DEL VALLE, NÚMERO VEINTIUNO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y QUE HA TENIDO MODIFICACIONES POSTERIORES DE ACUERDO A LAS PROTOCOLIZACIONES SIGUIENTES: REFORMA DE ESTATUTOS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EN ESE ENTONCES, LICENCIADO ENRIQUE DEL VALLE, NÚMERO VEINTIUNO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO



FEDERAL; REFORMA DE ESTATUTOS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS, DE FECHA SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EN ESE ENTONCES, LICENCIADO ENRIQUE DEL VALLE, NÚMERO VEINTIUNO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EN ESE ENTONCES, LICENCIADO ENRIQUE DEL VALLE, NÚMERO VEINTIUNO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; REFORMA DE ESTATUTOS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EN ESE ENTONCES, LICENCIADO ENRIQUE DEL VALLE, NÚMERO VEINTIUNO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; REFORMA DE ESTATUTOS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, NÚMERO SETENTA Y OCHO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, NÚMERO SETENTA Y OCHO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y COMPULSA DE ESTATUTOS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, NÚMERO SETENTA Y OCHO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, DE FECHA CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, NÚMERO SETENTA Y OCHO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; REFORMA DE ESTATUTOS Y COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NÚMERO TRECE EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; OTORGAMIENTO DE PODERES AL SEÑOR CASEY LELAND CARMONY MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ, DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRES, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, NÚMERO DOSCIENTOS DOCE EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, NÚMERO DOSCIENTOS DOCE EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- 11.2. ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.
- 11.3. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO CORTINA LATAPÍ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS DEL DISTRITO FEDERAL, SE EFECTUÓ LA TRANSFORMACIÓN DE **ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**
- 11.4. QUE TIENE LA EXPERIENCIA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y EQUIPOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CON LA DOCUMENTACIÓN ACREDITABLE COMO EMPRESA LÍDER INTERNACIONALMENTE EN LA MATERIA, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE EL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- 11.5. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATAN.
- 11.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **EOT631205877.**
- 11.7. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA MANUFACTURA, ARMADO, CONSTRUCCIÓN, PROVEER, EQUIPAR, INSPECCIONAR, REPARAR, COMPRAR, VENDER, COMERCIAR, DAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ELEVADORES, ESCALERAS MECÁNICAS, TRANSPORTADORES DE BANDA Y TODA CLASE DE GRÚAS, MAQUINARIA DE ESTIBA Y ALIJO, Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, YA SEA POR SÍ O POR MEDIO DE AGENTES, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN POR COMPRA, MANUFACTURA, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO Y LA ENAJENACIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, IMPLEMENTOS, MAQUINARIA Y OTROS ARTÍCULOS NECESARIOS O ÚTILES EN RELACIÓN CON TODOS O ALGUNOS DE LOS OBJETOS ANTES MENCIONADOS ENTRE OTRAS ACTIVIDADES..
- 11.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE BARRACUDA NO. 22, SUPERMANZANA 3, CANCÚN, QUINTANA ROO.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL PRESTADOR":

III.1. QUE SE RECONOCEN LA DEBIDA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" PRESTA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES CON LAS ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL							
1	SERVICIO	12	Servicio de Asistencia Técnica y Mantenimiento mensual de 2 equipos de Elevadores Públicos ubicados en el Edificio Principal que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, en las Máquinas con las siguientes especificaciones:	\$15,315.38	\$183,784.66							
			<table border="1"> <tr> <th>No. Máquina</th> <th>Controlador</th> <th>Máquina</th> <th>Paradas</th> <th>Tipo Equipo</th> <th>Velocidad</th> </tr> <tr> <td>U0797/8</td> <td>GEN2</td> <td>VVFF</td> <td>6/6</td> <td>PASAJEROS</td> <td>1.0 M/S</td> </tr> </table> <p>Vigencia de 1 (un) año a partir del dos de Enero de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil diecisiete y de acuerdo al <b>Anexo I.</b></p>			No. Máquina	Controlador	Máquina	Paradas	Tipo Equipo	Velocidad	U0797/8
No. Máquina	Controlador	Máquina	Paradas	Tipo Equipo	Velocidad							
U0797/8	GEN2	VVFF	6/6	PASAJEROS	1.0 M/S							
2	SERVICIO	12	Servicio de Asistencia Técnica y Mantenimiento mensual de 1 equipo de Elevador Privado ubicado en el Edificio Principal que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, en la Máquina con las siguientes especificaciones:	\$7,657.69	\$91,892.28							
			<table border="1"> <tr> <th>No. Máquina</th> <th>Controlador</th> <th>Máquina</th> <th>Paradas</th> <th>Tipo Equipo</th> <th>Velocidad</th> </tr> <tr> <td>U0820</td> <td>GEN2</td> <td>VVFF</td> <td>7/7</td> <td>PASAJEROS</td> <td>1.0 M/S</td> </tr> </table> <p>Vigencia de 1 (un) año a partir del dos de Enero de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil diecisiete y de acuerdo al <b>Anexo I.</b></p>			No. Máquina	Controlador	Máquina	Paradas	Tipo Equipo	Velocidad	U0820
No. Máquina	Controlador	Máquina	Paradas	Tipo Equipo	Velocidad							
U0820	GEN2	VVFF	7/7	PASAJEROS	1.0 M/S							
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$275,676.84</b>							
<b>16% I.V.A.</b>					<b>\$44,108.29</b>							
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>\$319,785.13</b>							

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: **\$275,676.84** (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$44,108.29** (SON: CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS 29/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE **\$319,785.13** (SON: TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.).

**TERCERA: LUGAR Y VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.-** LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN SER REALIZADOS POR "EL PRESTADOR" EN LOS 2 (DOS) EQUIPOS DE ELEVADORES PÚBLICOS Y 1 (UN) EQUIPO DE ELEVADOR PRIVADO, UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". C.P. 97217, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, CUYA VIGENCIA INICIÓ AL DÍA DOS DEL MES EN CURSO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR UN PERIODO DE DOCE MESES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL **ANEXO I.**

PARA REALIZAR LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE EL DEBIDO MANTENIMIENTO DE LOS BIENES.

SE DEBERÁ PROPORCIONAR CADA UNA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PREVIA INDICACIÓN POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**CUARTA: GARANTÍA EN EL SUMINISTRO DE MATERIALES.- "EL PRESTADOR" GARANTIZA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES ORIGINALES PARA LOS ELEVADORES AMPARADOS EN ESTE CONTRATO POR UN PERÍODO DE QUINCE (15) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO.**

EN EL CASO DE CAMBIOS DE DISEÑOS Y AVANCES TECNOLÓGICOS, ALGUNAS REFACCIONES PUEDEN SER DESCONTINUADAS, DIFICULTANDO EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN EFICIENTE DE LOS EQUIPOS, CUANDO OCURRA LO ANTERIOR, **"EL PRESTADOR"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** LOS CAMBIOS QUE SE RECOMIENDAN A LOS EQUIPOS, ASÍ COMO EL COSTO INVOLUCRADO. LAS MODIFICACIONES DEBERÁN AUTORIZARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTRATADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, EN CASO CONTRARIO, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SE EXCLUIRÁN DEL CONTRATO LOS COMPONENTES QUE NO PUEDEN MANTENERSE EFICIENTEMENTE POR OBSOLESCENCIA DE REFACCIONES, Y SE HARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".** **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A QUE TODOS LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN REALIZADOS POR PERSONAL A SU CARGO ALTAMENTE CALIFICADO TALES COMO TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DEBIDAMENTE CAPACITADOS, ENTRENADOS, CERTIFICADOS, CON LAS HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA CADA TIPO DE TECNOLOGÍA.

**"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A CONTAR CON ALMACENES DE SERVICIO DISTRIBUIDOS EN LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, DOTADOS DE REFACCIONES PARA ATENDER LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE SUS EQUIPOS, SIENDO LA DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DEL ALMACÉN CENTRAL. ASIMISMO SE OBLIGA A CONTAR CON UNA OFICINA COMERCIAL Y DE SERVICIO EN LA PENÍNSULA DE YUCATÁN CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES, CON UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 17:30 HORAS.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE FORMAN EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PRESTADOR"** EJECUTARÁ Y SUMINISTRARÁ LAS REFACCIONES, ACCESORIOS, INSUMOS Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIENDO RESPONSABLE DE QUE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE ÉSTOS SEA LA PACTADA CON **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**"EL PRESTADOR"** SE RESPONSABILIZA QUE TODO SU PERSONAL TÉCNICO Y DE SUPERVISIÓN CUMPLA CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES, QUE UTILICEN EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CONSISTENTE EN: UNIFORME CON LOGOTIPO DE **"EL PRESTADOR"**, ZAPATOS DE SEGURIDAD, BANDOLA, GUANTE, FAJA, PROTECCIÓN OCULAR Y AUDITIVA, SEGÚN SE REQUIERA; Y DESEMPEÑEN SUS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS.

**"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A REALIZAR LAS **AUDITORÍAS DE SEGURIDAD** PERIÓDICAMENTE A LOS 3 (TRES) EQUIPOS CONTEMPLADOS EN ESTE CONTRATO, PROPORCIONANDO A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** EL REPORTE TÉCNICO CORRESPONDIENTE.

**"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, AL MOMENTO DE REALIZAR EL SERVICIO TÉCNICO CORRESPONDIENTE, UNA COPIA DEL FORMATO DE CONSTANCIA DEL SERVICIO RELATIVO FIRMADO POR EL PERSONAL DE AMBAS PARTES.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A NO PERMITIR EL ACCESO A PERSONAS AJENAS A **"EL PRESTADOR"** AL CUARTO DE MÁQUINAS, AL CUBO DEL ELEVADOR, A LA FOSA O ENCIMA DEL CARRO.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** NO PERMITIRÁ QUE SE ALMACENEN OBJETOS AJENOS A LA INSTALACIÓN Y REPARARÁ POR SU CUENTA CUALQUIER DETERIORO DE OBRA CIVIL DEL INMUEBLE QUE AFECTE EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL EQUIPO.

SE OBLIGA ADEMÁS A AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL PERSONAL DESIGNADO POR **"EL PRESTADOR"** A DESMONTAR PARTES DE LOS EQUIPOS Y LLEVARLOS A SUS TALLERES, CON EL FIN DE SOMETERLOS A PRUEBAS, INSPECCIONES, REPARACIONES, CON PREVIO AVISO AL **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**SÉPTIMA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS ELEVADORES.** ESTE SERVICIO SE REALIZARÁ MENSUALMENTE EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 17:30 HORAS, PREVIO AVISO QUE HAGA **"EL PRESTADOR"** A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PARA DESARROLLAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN MENCIÓN. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE PROPORCIONARÁ MEDIANTE VISITAS MENSUALES, DE ACUERDO A UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EJECUTADO POR TÉCNICOS Y SUPERVISADO POR PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO DE **"EL PRESTADOR"**.

POR CADA UNA DE LAS VISITAS DE LOS TÉCNICOS DE "EL PRESTADOR", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ FIRMAR DE CONFORMIDAD UN COMPROBANTE DE VISITA, EN EL QUE SE ESPECIFICARÁ EL TIPO DE SERVICIO REALIZADO, Y CUYA COPIA FIEL ES ENTREGADA EN EL MISMO MOMENTO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

MEDIANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO "EL PRESTADOR" REALIZARÁ LOS AJUSTES NECESARIOS Y PROPORCIONARÁ UNA LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN EN LAS PARTES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS, CON GRASAS, ACEITES Y LUBRICANTES ESPECIALES DE LOS ELEVADORES MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE "EL PRESTADOR", ASÍ COMO SE REVISARÁN Y PROBARÁN PERIÓDICAMENTE TODOS LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, TALES COMO:

**MECÁNICOS:** REGULADOR DE VELOCIDAD, MORDAZAS, FRENO

**ELÉCTRICOS:** RAYO DE LUZ, DETECTOR ELECTRÓNICO, CHAPAS DE PUERTAS.

"EL PRESTADOR" CONTARÁ CON UNA **LÍNEA DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA AL 01-800-712-5472 Ó 2636-3030** ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE SUSCITARÁ EN EL USO DE LOS ELEVADORES EN MENCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" CONTAR CON UNA PLANTILLA DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS A SU CARGO PARA ATENCIÓN DE LAS MISMAS, COORDINADOS A TRAVÉS DEL SERVICIO **OTISLINE**, QUE CUENTA CON UNA RED DIGITAL DE TELEFONÍA Y UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN DIRECTA CON TÉCNICOS DE "EL PRESTADOR", CON HORARIO DE ATENCIÓN LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA LOS 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS DEL AÑO.

"EL PRESTADOR" REPARARÁ O SUSTITUIRÁ A SU JUICIO SIN COSTO ALGUNO PARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DIAGNÓSTICO DE LAS PARTES O PIEZAS DAÑADAS, MISMAS QUE SON NECESARIAS DEBIDO AL USO Y DESGASTE NORMAL DE LOS ELEVADORES REFERIDOS Y ESPECIFICADOS DE ACUERDO A CADA TIPO DE ELEVADOR:

#### CUARTO DE MÁQUINA.

**EQUIPO DE TRACCIÓN EN MÁQUINA:** CORONA, SINFIN, POLEAS TRACTORAS, BALEROS.

**MOTOR:** ROTORES, ARMADURA, CHUMACERAS, ESCOBILLAS, CONECTORES, TACOGENERADOR, BOBINAS DE CAMPO.

**DRIVE:** FUENTE DE POTENCIA, VARIADORES DE FRECUENCIA, WARD LEONARD, SERVODRIVE, DIRECT DRIVE Y FILTROS DE RIZO.

**GENERADOR:** CONECTORES, ARMADURA, CHUMACERAS, ESCOBILLAS, PORTAESCOBILLAS, BOBINAS DE CAMPO.

**FRENO:** BALATAS DE FRENO, REGULADOR DE VELOCIDAD, ZAPATAS, NÚCLEO, BOBINA, POLEA.

**CONTROL/SELECTOR:** CONTACTORES, BOBINAS, RELEVADORES, RECTIFICADORES, TRANSFORMADORES, RESISTENCIAS, CONDENSADORES, RELAYS DE TIEMPO Y SOBRECARGA, TEMPORIZADOR, TILISTORES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS.

**EQUIPO HIDRÁULICO:** SISTEMA DE VÁLVULAS, MANGUERAS DE ACOPLAMIENTO, MOTOR, BOMBA, DEPÓSITO DE ACEITE, TUBERÍA Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO.

#### CUBO.

**CUBO:** SE CONSERVARÁN LOS RIELES DEBIDAMENTE LUBRICADOS CUANDO NO SE USEN GUÍAS DE RODILLOS Y SE CAMBIARÁN O REPARARÁN LAS ZAPATAS SÓLIDAS O LAS GUÍAS DE RODILLO PARA ASEGURAR UN FUNCIONAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO DEL EQUIPO.

**CABLES:** TRACTORES, REGULADORES, VIAJEROS Y CABLES/CADENAS DE COMPENSACIÓN.

**GRUPO W:** CABLEADO DE CUBO Y CUARTO DE MÁQUINAS.

**FOSA:** AMORTIGUADORES, PIT SWITCH, SOBREPASO, LECTORAS, POLEA DE REGULADOR, POLEA DE COMPENSACIÓN Y POLEA DE CINTA DE SELECTOR.

**EQUIPO HIDRÁULICO:** SELLOS DE PISTÓN.

#### CARRO Y PISOS.

**PUERTAS:** OPERADOR DE PUERTAS, DISPOSITIVO DE APERTURA.

**PUERTAS DE PISO:** CABLE AVIÓN, CARRETIILLAS DE COLGANTES, CHAPAS ELÉCTRICAS, GUÍAS INFERIORES Y CERRADORES BOCALLAVES

**PUERTAS DE CABINA:** COLGANTES, CARRETIILLAS, CABLE AVIÓN, GUÍAS INFERIORES, CONTACTO DE PUERTA, ZAPATAS DE SEGURIDAD, DETECTORES O FOTOCELDA.

**SEÑALIZACIÓN:** LINTERNAS, INDICADORES, BOTONES DE PASILLO Y DISPLAYS.

**CABINA:** DETECTOR DE PUERTAS, CUADRO DE MANEJO (PARTES OPERATIVAS), ALARMA, LUZ DE EMERGENCIA Y NIVELACIÓN.

**OCTAVA: SERVICIOS NO CUBIERTOS POR "EL PRESTADOR".**- LA RENOVACIÓN, REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LAS PARTES Y/O REFACCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN SERÁ POR CUENTA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORQUE A "EL PRESTADOR":

**CABINA:** PISOS, PLAFONES, LAMPARAS, MARCOS, TABLEROS, VENTILADOR, SARDINELES, ACABADOS ORNAMENTALES, SWITCH DE LLAVE Y LLAVES.

**PUERTAS:** MARCOS, UMBRALES, SARDINELES, FORROS O PINTURA DE LAS MISMAS PUERTAS TANTO DE CARRO COMO DE PASILLO

#### **LÍNEA DE ALIMENTACIÓN.**

**CUBO:** RIELES, Y EN HIDRÁULICOS, LA CUBIERTA, LA CAMISA Y EL PISTÓN.

**"EL PRESTADOR"** NO ESTÁ OBLIGADO A HACER REPOSICIONES O REPARACIONES, DERIVADAS DEL USO INDEBIDO DE LOS ELEVADORES MULTICITADOS, NEGLIGENCIA DEL **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, SOBRECARGAS, DAÑOS INTENCIONALES CAUSADOS POR EL **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** O POR TERCERAS PERSONAS, FUERA DEL CONTROL DE **"EL PRESTADOR"** Y NO IMPUTABLES A ÉSTA.

**"EL PRESTADOR"** NO SE HACE RESPONSABLE DEL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS REFERIDOS, PROVOCADOS POR CASOS FORTUITOS COMO: HUELGA, PROBLEMAS CAUSADOS POR ACTOS DE VANDALISMO, FILTRACIONES DE AGUA, SOBRECARGA DE LOS EQUIPOS POR ARRIBA DE LO PERMITIDO, SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEFECTUOSA CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL INMUEBLE, INCENDIOS DENTRO DEL INMUEBLE, PIEZAS O TRABAJOS DEFECTUOSOS REALIZADOS POR PERSONAL AJENO A **"EL PRESTADOR"**.

CUANDO OCURRA ALGUNO DE LOS SINIESTROS Y EVENTOS MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR Y LOS EQUIPO QUEDEN SIN FUNCIONAR, **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A PRESENTAR A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA, QUIEN DERIVADO DE LA PROPUESTA RECIBIDA RESOLVERÁ LO CONDUENTE.

**NOVENA.- FORMA DE PAGO Y ENTREGA.-** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR"** EL SERVICIO ADQUIRIDO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA MENSUAL, DE ACUERDO AL **ANEXO I**.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PARA LA EMISIÓN DE CADA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE QUE SE DERIVE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE CADA PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PAGARÁ EN DOCE MENSUALIDADES DE CONFORMIDAD A CADA PERIODO DE SERVICIOS PACTADO SEGÚN EL **ANEXO I** Y LAS INDICACIONES DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y A PARTIR DE QUE **"EL PROVEDOR"** HAYA REALIZADO Y ENTREGADO:

A.- LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA PRIMERA CLÁUSULA SEGÚN LA PERIODICIDAD MENSUAL Y LO DISPUESTO EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B.- LA FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) ESPECIFICANDO EL CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DOCUMENTADO A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA-840512-SX1**, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

C.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL PAGO A **"EL PRESTADOR"** SERA EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR **"EL PRESTADOR"**.

PERSONAL DE **"EL PRESTADOR"** PRESENTARÁ MENSUALMENTE AL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL PERIODO A FACTURAR; A LO QUE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** LE HARÁ ENTREGA A **"EL PRESTADOR"** DE UN CONTRARECIBO QUE DEBERÁ PRESENTAR EN LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, UBICADA EN LA CALLE 60 S/N POR CALLE 65, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA MENSUAL ENTREGADA POR **"EL PRESTADOR"**. PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** QUE PRESENTE LAS CORRECCIONES.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** SEÑALARÁ LA FORMA DE FACTURACIÓN MENSUAL A **"EL PRESTADOR"**.

**DÉCIMA: FACTURACIÓN ANTICIPADA.-** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA MENSUAL, PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL PRESTADOR"**.

DE IGUAL FORMA, POR MOTIVOS DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA A **"EL PRESTADOR"**, PREVIA EMISIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL COMPROMISO DEL MISMO EN LA CULMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

**DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.-** **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, PAGARÁ A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDA CUMPLIDO EL SERVICIO PACTADO. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN CASO FORTUITO DE QUE **"EL PRESTADOR"** NO PUDIERA CUMPLIR CON LOS DÍAS ESTIPULADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUENTE.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA: DERECHO DE REVISIÓN.-** "EL PRESTADOR" FACULTA EN ESTE ACTO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNEN, QUE TODOS LOS SERVICIOS QUE SEAN PRESTADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE LE INFORMARÁ A "EL PRESTADOR" A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REALIZAR LOS SERVICIOS PACTADOS POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A "EL PRESTADOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS, TAL COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.

**DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO "EL PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI "EL PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI "EL PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- E) SI "EL PRESTADOR" NO PROPORCIONA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI "EL PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G) SI "EL PRESTADOR" NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.
- I) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A "EL PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

**DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. "EL PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO "EL PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

**DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.**- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE **"EL PRESTADOR"**, CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**- TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.**-**"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

**DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**- EN NINGÚN CASO **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS, EXCEPTO CUANDO SE DERIVEN DE ACTOS U OMISIONES ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE A **"EL PRESTADOR"** O LOS QUE CAUSEN SUS TRABAJADORES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA LO CUAL SE HARÁ USO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EN NINGÚN CASO SERÁ **"EL PRESTADOR"** RESPONSABLE POR DAÑOS CONSECUENTES, Y POR CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR, INCLUYENDO HUELGA O CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL.

**"EL PRESTADOR"** RESPETARÁ TODAS LAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE TUVIEREN RELACIÓN CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SEAN DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** O DE TERCEROS Y EN CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS INTERFIERAN EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS, DARÁ AVISO AL REPRESENTANTE DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, A FIN DE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTACULIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ÉSTOS.

**"EL PRESTADOR"** TOMARÁ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CAUSEN DAÑOS, ACCIDENTES O PERJUICIOS TANTO A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** COMO A TERCERAS PERSONAS; EN CONSECUENCIA, SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LOS DAÑOS QUE CON TAL MOTIVO LLEGARE A ORIGINAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES, RELEVANDO A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** DE CUALQUIER PAGO DE LAS INDEMNIZACIÓN QUE SE LE DEMANDE, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADO DE LOS CONCEPTOS DE REFERENCIA, Y A REEMBOLSARLE LOS GASTOS QUE HUBIESEN EROGADO POR ESTE CONCEPTO.

**VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SOLICITUD DE PRÓRROGA:** SI DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN MENSUAL DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS PACTADOS **"EL PRESTADOR"**, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARÁ EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FENECIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUENTE.

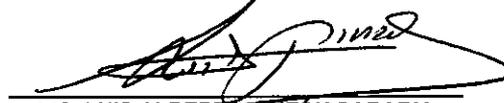
**VIGÉSIMA SEGUNDA: INCONFORMIDADES.**- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

**VIGÉSIMA TERCERA: SUSTENTO LEGAL.-** PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

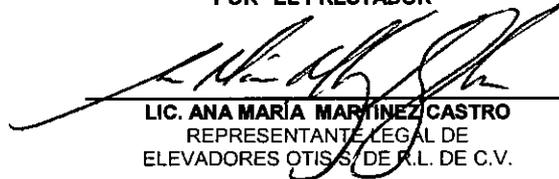
Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **DOS DÍAS** DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISIETE**.-----

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"  
EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**



**LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

**POR "EL PRESTADOR"**



**LIC. ANA MARÍA MARTÍNEZ CASTRO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.



**ANEXO I**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-164/2017**  
**-SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES-**

**CALENDARIO MENSUAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA**  
**TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES**

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE ENERO DE 2017.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:

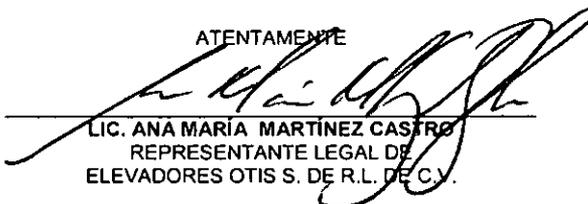
CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NUMERO GEY-SSP-164/2017, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES UBICADOS EN EL EDIFICIO CENTRAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE EXPONEN LOS PERIODOS MENSUALES Y FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS:

CALENDARIO MENSUAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES																																										
PERIODOS MENSUALES	CONCEPTO					COSTO MENSUAL ANTES I.V.A.																																				
01 AL 31 DE ENERO 2017.	Servicio de Asistencia Técnica y Mantenimiento mensual de 2 equipos de Elevadores Públicos y 1 Equipo de Elevador Privado, ubicados en el Edificio Principal que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, en las Máquinas con las siguientes especificaciones: <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="6">ELEVADORES PÚBLICOS</th> </tr> <tr> <th>No. Máquina</th> <th>Controlador</th> <th>Máquina</th> <th>Paradas</th> <th>Tipo Equipo</th> <th>Velocidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>U0797/8</td> <td>GEN2</td> <td>VVFF</td> <td>6/6</td> <td>PASAJEROS</td> <td>1.0 M/S</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="6">ELEVADOR PRIVADO</th> </tr> <tr> <th>No. Máquina</th> <th>Controlador</th> <th>Máquina</th> <th>Paradas</th> <th>Tipo Equipo</th> <th>Velocidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>U0820</td> <td>GEN2</td> <td>VVFF</td> <td>7/7</td> <td>PASAJEROS</td> <td>1.0 M/S</td> </tr> </tbody> </table>					ELEVADORES PÚBLICOS						No. Máquina	Controlador	Máquina	Paradas	Tipo Equipo	Velocidad	U0797/8	GEN2	VVFF	6/6	PASAJEROS	1.0 M/S	ELEVADOR PRIVADO						No. Máquina	Controlador	Máquina	Paradas	Tipo Equipo	Velocidad	U0820	GEN2	VVFF	7/7	PASAJEROS	1.0 M/S	\$22,973.07
ELEVADORES PÚBLICOS																																										
No. Máquina						Controlador	Máquina	Paradas	Tipo Equipo	Velocidad																																
U0797/8						GEN2	VVFF	6/6	PASAJEROS	1.0 M/S																																
ELEVADOR PRIVADO																																										
No. Máquina						Controlador	Máquina	Paradas	Tipo Equipo	Velocidad																																
U0820						GEN2	VVFF	7/7	PASAJEROS	1.0 M/S																																
01 AL 28 DE FEBRERO 2017.						\$22,973.07																																				
01 AL 31 DE MARZO 2017.						\$22,973.07																																				
01 AL 30 DE ABRIL 2017.						\$22,973.07																																				
01 AL 31 DE MAYO DE 2017.						\$22,973.07																																				
01 AL 30 DE JUNIO DE 2017.						\$22,973.07																																				
01 AL 31 DE JULIO DE 2017.	\$22,973.07																																									
01 AL 31 DE AGOSTO DE 2017.	\$22,973.07																																									
01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.	\$22,973.07																																									
01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017.	\$22,973.07																																									
01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.	\$22,973.07																																									
01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.	\$22,973.07																																									

LOS COSTOS POR PERIODO MENSUAL QUEDAN SUJETOS A CAMBIO EN CASO DE REALIZARSE ALGÚN CAMBIO DE REFACCIÓN, REPARACIÓN O SERVICIO NO INCLUIDO DENTRO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-164/2017, PREVIO AVISO DE " EL PRESTADOR" Y CONSECUENTE ACEPTACIÓN "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

EL CALENDARIO MENSUAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES QUEDA SUJETO A CAMBIOS SEGÚN LAS NECESIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

  
 LIC. ANA MARÍA MARTÍNEZ CASTRO  
 REPRESENTANTE LEGAL DE  
 ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.



## ELEVADORES OTIS, S DE RL DE CV

CALLE 10: No. 145 2do PISO  
COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 01180  
DELEG. A. OBREGON MEXICO D.F.  
TEL.: 2636-3000  
R.F.C.EOT631205877  
Régimen General de Ley Personas Morales

ANEXO II  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-164/2017  
-SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES-

**GARANTÍA EN EL SUMINISTRO DE MATERIALES**

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE ENERO DE 2016.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-164/2017 SE EMITE EL LISTADO DE REFACCIONES ORIGINALES CON LAS QUE MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A CONTAR EN SU STOCK POR EL PERIODO DE QUINCE (15) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO.

- **EQUIPO DE TRACCIÓN EN MÁQUINA:** POLEAS TRACTORAS Y BALEROS.
- **MOTOR:** ROTORES, ARMADURA, CHUMACERAS, ESCOBILLAS, CONECTORES, TACOGENERADOR, BOBINAS DE CAMPO.
- **DRIVE:** FUENTE DE POTENCIA, VARIADORES DE FRECUENCIA, WARD LEONARD, SERVODRIVE, DIRECT DRIVE Y FILTROS DE RIZO.
- **GENERADOR:** CONECTORES, ARMADURA, CHUMACERAS, ESCOBILLAS, PORTAESCOBILLAS, BOBINAS DE CAMPO.
- **FRENO:** BALATAS DE FRENO, REGULADOR DE VELOCIDAD, ZAPATAS, NÚCLEO, BOBINA, POLEA.
- **CONTROL/SELECTOR:** CONTACTORES, BOBINAS, RELEVADORES, RECTIFICADORES, TRANSFORMADORES, RESISTENCIAS, CONDENSADORES, RELAYS DE TIEMPO Y SOBRECARGA, TEMPORIZADOR, TILISTORES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS.
- **CABLES:** TRACTORES, REGULADORES, VIAJEROS Y CABLES/CADENAS DE COMPENSACIÓN.
- **GRUPO W:** CABLEADO DE CUBO.
- **FOSA:** AMORTIGUADORES, PIT SWITCH, LECTORAS, POLEA DE REGULADOR, POLEA DE COMPENSACIÓN Y POLEA DE CINTA DE SELECTOR.
- **PUERTAS:** MOTORES, FUENTES, BANDAS Y UNION DE BANDAS DE PUERTAS.
- **PUERTAS DE PISO:** CABLE AVIÓN, CARRETILLAS DE COLGANTES, CHAPAS ELÉCTRICAS, GUÍAS INFERIORES Y CERRADORES BOCALLAVES.
- **PUERTAS DE CABINA:** COLGANTES, CARRETILLAS, CABLE AVIÓN, GUÍAS INFERIORES, CONTACTO DE PUERTA, ZAPATAS DE SEGURIDAD, DETECTORES O FOTOCELAS.
- **SEÑALIZACIÓN:** LINTERNAS, INDICADORES, BOTONES Y DISPLAYS.
- **CABINA:** DETECTOR DE PUERTAS, CUADRO DE MANEJO (PARTES OPERATIVAS), ALARMA, LUZ DE EMERGENCIA.

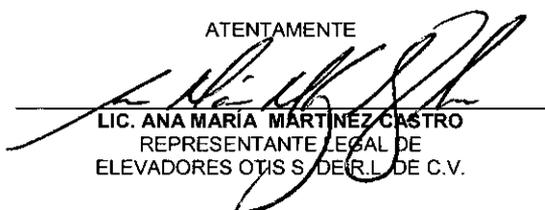


**ELEVADORES OTIS, S DE RL DE CV**

CALLE 18 No. 145 2do PISO  
COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 01180  
DELEG. A. OBREGON MEXICO D.F.  
TEL.: 2636-3000  
R.F.C.E0T631205877  
Régimen General de Ley Personas Morales

SE ENFATIZA QUE EN EL SUPUESTO DE CAMBIOS DE DISEÑOS Y AVANCES TECNOLÓGICOS, ALGUNAS REFACCIONES PUEDEN SER DESCONTINUADAS, DIFICULTANDO EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN EFICIENTE DE LOS EQUIPOS, CUANDO OCURRA LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LOS CAMBIOS QUE SE RECOMIENDAN A LOS EQUIPOS, ASÍ COMO EL COSTO INVOLUCRADO DE ESTOS CAMBIOS. ASIMISMO SE REITERA QUE QUEDA EXCLUIDO LOS COSTOS DE LOS COMPONENTES QUE NO PUEDEN MANTENERSE EFICIENTEMENTE POR OBSOLESCENCIA DE REFACCIONES, Y SE HARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE



LIC. ANA MARÍA MARTÍNEZ CASTRO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.